VERIFICACIÓN TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2024

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

30 de octubre de 2024

La Directora Administrativa y Financiera procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Presupuesto Oficial	$ 6.205.350.919,50
Plazo	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Cierre del Proceso	28 de Octubre de 2024
PROPONENTES	
PROPONENTE 1	UNION TEMPORAL NC SEGURA - 25

Después de revisar los documentos allegados en las propuestas presentadas en la audiencia de cierre del proceso contractual, la evaluación quedará de la siguiente manera:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 1):

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

SOLICITUD	PROPONENTE 1
Que el proponente haya, utilizando como modelo el anexo que se suministró en el pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas	Una vez revisada la propuesta, se evidencia que cumple
Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.	Una vez revisada la propuesta, se evidencia que cumple

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

VERIFICACION TECNICA DEL PROPONENTE

1. Personal Mínimo Exigido.

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los **Supervisores, Coordinador del Contrato, Jefe de Operaciones y Coordinador SG-SST, se deben allegar con la propuesta.**

SOLICITUD	PROPONENTE 1

SUPERVISORES: El proponente deberá acreditar que cuenta con TRES (3) supervisores para el desarrollo del contrato, así: - El personal ofrecido como supervisores deberá ser de dedicación exclusiva para la entidad. - El personal ofrecido como Supervisores, deberá acreditar lo siguiente: Acreditar ser técnico, tecnólogo o profesional en áreas contables o administrativas o ingenierías. Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso de especialización en entidades oficiales expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN. No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal. Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditar vinculación laboral de por lo menos ocho (8) años con la firma oferente, acreditados con planillas de pago al sistema de seguridad social del período señalado. El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Nota 1: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta documentos de JAVIER MAURICIO URIBE HENAO, KRISTY LILIAN CARDENAS BAYONA y JOHN ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ, mediante los cuales se acredita que dichas personas cumplen con el perfil solicitado en el pliego de condiciones

asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado. Nota 2: El presente requisitos deberán acreditarse tres (03) supervisores.	
<u>COORDINADOR:</u> El proponente deberá acreditar que cuenta con un coordinador así: Oficial Superior en uso del buen retiro de las FFAA o POLICIA NACIONAL, demostrado con extracto de hoja de vida y la respectiva resolución o decreto que ordena su retiro y ser profesional universitario graduado en áreas administrativas, ingenierías o ciencias militares, lo cual debe acreditarse con copia del acta de grado y tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. Especialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral con el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional. Contar con certificado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, basado en la Norma ISO 18788 de 2018, otorgado por un ente certificador autorizado. Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) en cargos de director y/o coordinador y/o Jefe de Operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente mínimo de cinco (5) años, demostrables con copia de las planillas de pago a la seguridad social. **Nota:** los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta documentos de FRANCISCO OVIER ARISTIZABAL CUBILLOS, mediante los cuales se acredita que dicha persona cumple con el perfil solicitado en el pliego de condiciones y documentos previos. se deja constancia que el proponente no adjunto certificado de antecedentes disciplinarios, pero la entidad realizo la verificación en la página de la Procuraduría General de la Nación donde se expidió el certificado ordinario No. 257099325 y se constata que le persona no registra antecedentes disciplinarios.

UN JEFE DE OPERACIONES: El proponente deberá acreditar que cuenta con un jefe de operaciones, así: El personal ofrecido como jefe De Operaciones deberá acreditar lo siguiente: Oficial Superior en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con extracto de hoja de vida y la respectiva resolución o decreto que ordena su retiro y ser profesional en ciencias militares o Áreas Administrativas o Ingenierías, con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. (cuando aplique) Especialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral con el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional. Contar con credencial de consultor vigente. Acreditar con la Resoluciones de Consultor debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Contar con certificado vigente como evaluador de competencia laboral expedido por el SENA o por ente certificador acreditado por la ONAC. Acreditar que cuenta con una experiencia de mínimo cinco (5) años y en actividades de coordinación o dirección certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada, vinculación con el oferente de mínimo tres (3) años demostrables con copia de las planillas de pago a la seguridad social. Nota: los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta documentos de WILFOR GUTIERREZ RODRIGUEZ, mediante los cuales se acredita que dicha persona cumple con el perfil solicitado en el pliego de condiciones y documentos previos. se deja constancia que el proponente no adjunto certificado de antecedentes disciplinarios, pero la entidad realizo la verificación en la página de la Procuraduría General de la Nación donde se expidió el certificado ordinario No. 257099736 y se constata que le persona no registra antecedentes disciplinarios.

COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente deberá acreditar que cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo, así: El personal ofrecido como profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar lo siguiente: Título Profesional en administración de la Seguridad y Salud Ocupacional o en tal caso profesional en ingeniería o ramas de la administración con especialización en seguridad industrial, Higiene y gestión Ambiental y/o Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución de Consultor expedida por la Supervigilancia y vigente a la fecha de cierre. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con una expedición mínima de cinco (5) años Certificado del Curso virtual de 50 Horas de mínimo tres años o con su respectiva actualización. Experiencia igual a cinco (5) años y encontrarse vinculado al Oferente, o en caso de Consorcio o Unión Temporal, encontrarse vinculado con uno de los integrantes, vinculación con el oferente de mínimo tres (3) años demostrables con copia de las planillas de pago a la seguridad social. Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta documentos de ALEJANDRA DEL PILAR BERMUDEZ FRANCO, mediante los cuales se acredita que dicha persona cumple con el perfil solicitado en el pliego de condiciones y documentos previos.

DOTACIÓN: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar el servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes: • Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada • Radio de Comunicaciones y/o similares • Placa y Carnet de identificación • Elementos: Bolígrafo, Libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico, de emergencia.	El proponente presenta con su propuesta manifestación suscrita por el representante legal donde certifica que cumplirá con la dotación mínima de todo el personal que prestara el servicio de vigilancia, de acuerdo con las normas vigentes y lo solicitado en los documentos previos y el pliego de condiciones.

Vehículos El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad o disponibilidad. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer: Vehículos tipo campero o camioneta Un (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022 o superior tipo campero o camioneta, para el servicio del supervisor. Vehículos tipo motocicleta Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2022 o superior con cilindraje mínimo 220 c.c., para el servicio de las instituciones educativas. Los vehículos deben aparecer como de propiedad del oferente, o a su disposición mediante arrendamiento o leasing, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado en la licencia de tránsito del automotor) Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento o leasing y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA DE LA Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.	El proponente adjunto con su oferta tarjeta de propiedad de vehículo Toyota Hilux de placa NNY 821, modelo 2023, con su respectivo SOAT El proponente adjunta con su propuesta tarjeta de propiedad de motocicleta Dominar D 250, de placa JMHO8G, modelo 2023, con su respectivo SOAT. El proponente presenta con su propuesta tarjeta de propiedad de motocicleta Dominar D 400, de placa DRJ71H, modelo 2025, con su respectivo SOAT. Los vehículos se encuentran Registro ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia, conforme al documento aportado en la propuesta.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001. El proponente debe contar con la sede principal en la ciudad de Bogotá o Mosquera, autorizada por la SUPERVIGILANCIA e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta copias de los actos administrativos Nos. .20204100057907,20184000064537, 20224100007107,20214100067297, 20224100016247, 20204100016487, 20214100037457,20194100027157,2018100033437,20184100046027, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante los cuales se acredita que el proponente está autorizado para prestar todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que ofrece en su propuesta

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, llegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta Acto Administrativo No. 20151200070777,20184100017477 mediante el cual cumple con la exigencia solicitada en el pliego de condiciones.
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA REDES DE APOYO: El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.	El proponente presenta con su propuesta manifestación suscrita por el representante legal donde certifica que la empresa hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y se compromete a permanecer vinculado durante el término de la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta las certificaciones multas y sanciones con radicados Nos. 20243700115111CS, 20243700148941CS, 20243200130341CS, 20243200148561CS.

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES: El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre frecuencias autorizadas para transmisión y recepción de voz, y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente. El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético. De igual manera se acepta el ofrecimiento de medios alternos de comunicación tales como tecnología IDEN o celulares, para lo cual el oferente deberá comprometerse mediante manifestación escrita que hará parte de su oferta. Adicionalmente en caso de resultar adjudicatario deberá aportar copia del contrato de prestación de servicios de telefonía, y certificación de vinculación no mayor a un (1) mes de expedición con el operador de este. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben a llegar la copia de este documento. No obstante lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Mosquera, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta los certificados Registro Único de TIC con número 96001262 y 96002082 con resoluciones número 02081 del 01 de junio del 2023 y resolución número 002836 del 24 de octubre del 2019.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en cantidad y calidad de Radios o equipo de comunicaciones. El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna. Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el gerente del contrato y con la supervisión. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el gerente del contrato y con los puestos de vigilancia. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el gerente del contrato y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto.	El proponente presenta con su propuesta manifestación suscrita por el representante legal donde certifica la cantidad y calidad de Radios o equipo de comunicaciones que se dispondrá para la comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permite el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin.

3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de:

SOLICITUD	PROPONENTE 1
A efectos de acreditar su experiencia, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos: Tres (3) contratos y/o certificaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC: 92101500, 92101501, 92121500 y 92121700 y cuyo valor sumado deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. a) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia en por lo menos sesenta y un (61) servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma. b) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia que presto servicios en las modalidades fija y/o móvil y sin arma y medio canino. c) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia con instituciones educativas. En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato para certificar la experiencia general y especifica según corresponda. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes. Para efectos de lo anterior el oferente deberá allegar junto con su propuesta copia de la certificación y/o acta de terminación y/o liquidación junto con el respectivo contrato En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo. Adicional a la	Revisada la propuesta se evidencia que el proponente adjunto formato No. 1 – experiencia habilitante y registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de octubre de 2024 y certificación de los tres contratos relacionados en el formato anteriormente señalado. El proponente relaciona el contrato No. 1201 de 2018 suscrito con el municipio de Soacha, en unión temporal con un porcentaje de participación del 100% y por un valor de $ 6.658.651.069, contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC92121500, 92101500, 92121700 y 46171600 y cuyo valor correspondiente al porcentaje de participación es superior al presupuesto oficial. El proponente relaciona el contrato No. o SED-LP-DSA-004-2018 suscrito con la alcaldía Mayor de Bogotá, en unión temporal con un porcentaje de participación del 100% y por un valor de $ 9.274.314.088, contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC92121500, 92101500, 92121700 y 46171600 y cuyo valor correspondiente al porcentaje de participación es superior al presupuesto oficial y el cual tuvo o Ochenta y cuatro (84) servicios tipo A (24 Horas - lunes a domingo), adicionalmente se certifica que se presta el servicios en instituciones educativas del distrito El proponente relaciona el contrato No. No. HSB-005-2016 suscrito con CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA P.H., por un valor de $ 2.875.830.341, contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC92121500, 92101500, 92121700 y 46171600, contrato con el cual se da cumplimiento a los literales señalados en el pliego de condiciones. . El proponente relaciona los contratos y los literales estipulados en los pliegos de condiciones para lo cual cumple a cabalidad con este requisito.

documentación anterior, el proponente deberá diligenciar el formulario No. 1 "Experiencia Del Proponente", en el cual relacionara los contratos que la entidad verificara directamente del RUP.	

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. FACTOR ECONOMICO	**31.75 puntos**
a) Propuesta Económica	31.75 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**57 puntos**
a) Capacitaciones del personal mínimo	9 puntos
b) Perfil Adicional Coordinador	10 puntos
c) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**	10 puntos
d) Formación Adicional Supervisores	18 puntos
e) Perfil Coordinador SG-SST	10 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	**1 puntos**
5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO .2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

1. ASPECTO ECONÓMICO: 31.75 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1
La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar (sumatoria de las vigencias). Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular externa 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio. Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS. Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007. La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: **Tabla 9** **Método** Media aritmética	Se realiza revisión de la propuesta económica presentada por el proponente y se verifica que el valor de su ofrecimiento no se encuentra por encima del presupuesto establecido por la Entidad, ahora bien, teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, no se hace necesario aplicar el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica y en consecuencia se asignaran la totalidad de los puntos al oferente.

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 10

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmula

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde

$\bar{X}$ =Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i =Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de

acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left|\left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right|\right) \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-2\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)^{1}\right)$ para valores mayores a G_{POA} Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta. En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.	

2. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD: 57 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1
a. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MININO: MÁXIMO NUEVE(9) PUNTOS: En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se otorgarán nueve(9) puntos al proponente que ofrezca mediante certificación suscrita por el representante legal, que la totalidad del personal de vigilancia con el cual se prestará el servicio, estará capacitada y certificado en los temas relacionados a continuación: - Manejo de incendios - Relaciones interpersonales - Controles de acceso - Identificación de paquetes sospechosos - Manejo de emergencias Este requisito debe estar acompañado de una certificación expedido por la escuela de capacitación que dictará dichos contenidos la cual debe estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al momento del cierre. La ausencia de alguno de los requisitos enunciados será causal para el no otorgamiento del puntaje señalado en este numeral.	Una vez revisada la propuesta se verifica que el proponente adjunta copia certificación de ACADEMIA DE SEGURIDAD DELTA mediante la cual manifiesta tener convenio con el proponente convenio para la capacitación al 100% de su personal y certificación suscrita por el representante legal, que la totalidad del personal de vigilancia con el cual se prestará el servicio, estará capacitado y certificado en los temas señalados, por lo cual se otorgan los 9 puntos señalados en este ítem
b. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS **ITEM** — **PUNTOS** a. Acreditación de más de Diez (10) años como Consultor en Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aportando las respectivas resoluciones emitidas por la Supervigilancia. — 3 Puntos	El proponente adjunta las resoluciones Nos. 20184440088147 y su prorroga por el termino de 10

b. Contar con certificado en Gestión de Riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	3 Puntos	
c. Diplomado en Gestión de la Ciberseguridad, intensidad horaria mínima de 120 horas y emitido por ente de Educación Superior (Universitario) aprobada por el Ministerio de Educación.	4 Puntos	

años, y la resolución 20151400041827 por el termino de 3 años y la resolución 4892 del 2010 por el termino de cinco años, acreditando así, más de 10 años como consultor otorgándole en el literal a) 3 puntos.

El proponente adjunta la certificación del curso "Gestión del riesgo ISO 31000:2019" otorgado por Certification Quiality Resources S.A.S otorgándole en el literal b) 3 puntos.

El proponente adjunta la certificación del Diplomado en gestión de la Ciberseguridad con una intensidad de 120 horas y certificado por la Universidad del Norte y el Ministerio TIC otorgándole en el literal c) 4puntos.

por lo cual se otorgan los 10 puntos señalados en este ítem

c. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: MAXIMO (10 PUNTOS)

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
Se otorgará al proponente que acredite contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, donde demuestre adicional a los amparos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, y otros elementos de seguridad, el amparo de **bienes bajo cuidado tenencia y control, hurto y hurto calificado**, en cuantías según la siguiente tabla:	
Cuantía de 5.000 o más SMMLV	10
Cuantía de 3.501 a 5.000 SMMLV	8
Cuantía de 2.001 a 3.500 SMMLV	6
Cuantía de 501 a 2.000 SMMLV	4
Cuantía menor a 500 SMMLV	2

La vigencia de la Póliza debe ser mínima de doce (12) meses a partir de su expedición.

Una Vez revisada la plataforma se verifica que el proponente adjunta la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil extracontractual No. CHU-250006474 de seguros Mundial, donde se evidencia la cuantía solicitada, equivalente a

<table>
<tr>
<td>Para propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, este requisito puede ser cumplido en forma conjunta, mediante la respectiva sumatoria de cada integrante. Únicamente se considerará para la evaluación, las cuantías que hacen referencia al amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control y hurto, dentro de la póliza aportada.</td>
<td>5.000 SMMLV, de acuerdo a los términos señalados en pliego de condiciones, por lo cual se otorgan los 10 puntos señalados en este ítem</td>
</tr>
<tr>
<td>
d. FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS (3) SUPERVISORES: MÁXIMA PUNTUACIÓN (18 PUNTOS)

Se asignará puntuación a cada uno de tres supervisores adicionales ofertados con respecto a su formación académica de cada uno de los supervisores, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIONACADEMICA
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFILADICIONAL</th><th>SUPERVISOR1</th><th>SUPERVISOR2</th><th>SUPERVISOR3</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Titulo técnico</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Titulo tecnólogo</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Título profesional universitario</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td></tr>
</table>
FORMACIONCOMPLEMENTARIA
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFILADICIONAL</th><th>SUPERVISOR1</th><th>SUPERVISOR2</th><th>SUPERVISOR3</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Credencial vigente de consultor enseguridad privada expedida por laSuperintendenciadeVigilancia.</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Capacitación en seguridad informática o ciberseguridad acreditado por una entidad de educación superior (Universidad) autorizada por el Ministerio de Educación.</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Seminario en código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional.</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
<td>El Proponente presenta como supervisor 1 a Javier Mauricio Uribe Henao con título profesional universitario, de Ingeniero Electronico por lo cual se otorga 3 puntos.

El Proponente presenta como supervisor 2 al señor John Alexis González Rodríguez, con título de Contador por tanto la entidad otorga 3 Puntos.

El Proponente Presenta como supervisor 3 a la señora Kristy Lilian Cárdenas Bayona con título profesional de Administradora de la seguridad y salud ocupacional, por tanto, la entidad otorga 3 puntos.

Respecto a la formación complementaria, la entidad verifica que el supervisor 1 cuenta con la credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la superintendencia de vigilancia con la resolución 20184440047217,</td>
</tr>
</table>

	se otorga 1 Punto. La entidad verifica que el supervisor 1 cuenta con Diplomado en Gestión de Ciberseguridad otorgado por la Universidad del Norte dada en Barranquilla el 30 de septiembre de 2021, **se otorga 1 punto**. La Entidad Verificad que el supervisor 1 cuenta con seminario Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, otorgado por la Policía Nacional de Colombia el 25 de mayo de 2022, **se otorga 1 punto.** Respecto a la formación complementaria, la entidad verifica que el supervisor 2 cuenta con la credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la superintendencia de vigilancia con la resolución 20174440034167, **se otorga 1 Punto** La entidad verifica que el supervisor 2 cuenta con Diplomado en Gestión de Ciberseguridad otorgado por la Universidad del Norte dada en Barranquilla el 30 de septiembre de

	2021, **se otorga 1 punto**. La Entidad Verificad que el supervisor 2 cuenta con formación como promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana, otorgado por la Policía Nacional de Colombia el 25 de marzo de 2021, se **otorga 1 punto**. Respecto a la formación complementaria, la entidad verifica que el supervisor 3 cuenta con la credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la superintendencia de vigilancia con la resolución 20184440099677, **se otorga 1 Punto** La entidad verifica que el supervisor 3 cuenta con Diplomado en Gestión de Ciberseguridad otorgado por la Universidad del Norte dada en Barranquilla el 30 de septiembre de 2021, **se otorga 1 punto**. La Entidad Verificad que el supervisor 3 cuenta con seminario código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, otorgado por la Policía Nacional de Colombia el 22 de marzo de

<table>
<tr><td></td><td>2022, se otorga 1 punto

En este sentido la entidad otorga los 18 puntos señalados en este ITEM</td></tr>
<tr><td>e. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR SG-SST: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

<table><tr><th>ITEM</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>a. Contar con certificado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, basado en la Norma ISO 18788 de 2018, otorgado por un ente certificador autorizado.</td><td>5 Puntos</td></tr><tr><td>b. Contar con certificado vigente como evaluador de competencia laboral expedido por el SENA.</td><td>5Puntos</td></tr></table></td><td>La entidad verifico que el oferente presento la certificación del Programa de Auditor interno en el sistema de Gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 otorgada por el Icontec, de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el trabajo Alejandra de Pilar Bermúdez Franco otorgando 5 Puntos.

Adicionalmente se verifico que cuenta con certificado vigente como evaluador de competencia laboral expedido por el SENA, por lo cual se otorgan 5 puntos.

En este sentido la entidad otorga los 10 puntos señalados en este ITEM</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>57</td></tr>
</table>

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1
Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de	La Entidad verifica el cumplimiento de esta solicitud mediante certificado

origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: b. Personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. c. Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento. d. Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral1.24 "ACUERDOS COMERCIALES ", establecidos en el presente estudio previo. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje:	firmado por el representante legal donde manifiesta que todo su personal es 100% de origen nacional. **La Entidad Otorga 10 Puntos en este Ítem.**

FACTOR	PUNTAJE
Los proponentes o proponentes plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos pliegos de condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan con trato nacional.	5
Los proponentes o proponentes plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos pliego condiciones.	0

4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

SOLICITUD	PROPONENTE 1
Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los	

numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Mosquera, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así: Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1 y 30 / 1 Entre 31 y 100 / 2 Entre 101 y 150 / 3 Entre 151 y 200 / 4 Más de 200 / 5 Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación	La Entidad verifica el cumplimiento de esta solicitud debido a que el proponente adjunto formato del Ministerio del Trabajo, con Radico No. 02EE2024410600000058742, en el cual se acreditan 20 trabajadores en condición de discapacidad, por lo tanto. **La Entidad Otorga 1 Punto en este Ítem.**

5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO .2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

SOLICITUD	PROPONENTE 1
"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se	La Entidad verifica el cumplimiento de esta solicitud debido a que el proponente acredita que el 72,72% delos empleados de nivel directivo son ejercidos por Mujeres. **La Entidad Otorga 0.25 Puntos en este Ítem.**

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivarlos emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: • Tiempo de experiencia. • Número de contratos para la acreditación de la experiencia. • Índices de capacidad financiera. • Índices de capacidad organizacional. • Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que nos sean empresas o emprendimientos de mujeres.	

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	

ASIGNACIÓN TOTAL	**PROPONENTE 1**
	100 PUNTOS

Cordialmente,

Nombre: SANDRA MILENA QUIMBAYO
CARGO: Directora Administrativa y Financiera
Elaboro: Alexander Parra - Contratista